



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00893-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.
2. Aclárese el poder allegado, nótese que de la forma como se encuentra redactado, pareciera que fue otorgado a favor de la persona natural y no de la firma que ella representa.
3. Manifiéstese si conoce la dirección de correo electrónico del demandado que pueda ser utilizada para su notificación, en caso afirmativo, manifieste si ha entablado comunicación con él por dicho medio y allegue las evidencias correspondientes (numeral 10 y parágrafo primero del artículo 82 del CGP en concordancia con el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 065 de fecha
21-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbdbbe25c5dd840639e09db2ce0bc93bd7853019b4519ce576a0656bc
d1706fe**

Documento generado en 20/10/2020 08:49:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**